



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 9 de agosto de 2004

Núm. 181

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa 1

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/02-Ponferrada	3
Administración 24/03	4
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	4
Dirección Provincial de Valladolid	
Anuncio	6
Dirección Provincial de Ourense	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León	15
Número tres de León	15
Número seis de León	16

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente: 030998.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 5. Polígono: 31. Parcela: 175.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 52,5 m² x 0,54 euros/m²: 28,35 euros.

5% premio de afección: 1,42 euros.

-Ocupación temporal 30 m² x 0,06 euros/m²: 1,80 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 100,00 euros.

Total: 131,57 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

Expediente: 030999.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 6. Polígono: 31. Parcela: 176.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 192,5 m² x 0,54 euros/m²: 103,95 euros.

5% premio de afección: 5,20 euros.

-Ocupación temporal 110 m² x 0,06 euros/m²: 6,60 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 180,00 euros.

Total: 295,75 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

Expediente: 031000.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 7. Polígono: 31. Parcela: 181.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 35 m² x 0,54 euros/m²: 18,90 euros.

5% premio de afección: 0,94 euros.

-Ocupación temporal 20 m² x 0,06 euros/m²: 1,20 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 45,00 euros.

Total: 66,04 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

Expediente: 031002.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 9. Polígono: 31. Parcela: 185.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 80,5 m² x 0,54 euros/m²: 43,47 euros.

5% premio de afección: 2,17 euros.

-Ocupación temporal 46 m² x 0,06 euros/m²: 2,76 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 65,00 euros.

Total: 113,40 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

Expediente: 031005.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 13. Polígono: 31. Parcela: 190.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 31,5 m² x 0,54 euros/m²: 17,01 euros.

5% premio de afección: 0,85 euros.

-Ocupación temporal 18 m² x 0,06 euros/m²: 1,08 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 40,00 euros.

Total: 58,94 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

Expediente: 031010.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 21. Polígono: 31. Parcela: 203.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 56 m² x 0,54 euros/m²: 30,24 euros.

5% premio de afección: 1,51 euros.

-Ocupación temporal 32 m² x 0,06 euros/m²: 1,92 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 13,00 euros.

Total: 46,67 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

* * *

Expediente: 031011.

Obra: Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazara.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Congosto.

Finca: 22. Polígono: 31. Parcela: 202.

Término municipal: Congosto (León).

Propietario: José Prieto Mesuro.

Intentada la notificación en su domicilio de Alcalá de Henares (Madrid) y por no haberse podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 2 de abril de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría de este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6, de León, a fin de darle traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

-Ocupación permanente 196 m² x 0,54 euros/m²: 105,84 euros.

5% premio de afección: 5,29 euros.

-Ocupación temporal 112 m² x 0,06 euros/m²: 6,72 euros.

-Perjuicios por expropiación parcial: 35,00 euros.

Total: 152,85 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 4 de junio de 2004.-El Secretario del Jurado, Víctor Monroy Lobato.

5107

176,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/02-Ponferrada

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27/04/2004, mediante la cual se concede aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 07/98 a 06/03 solicitado por Garrido Fernández, Antonia Azucena, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

En relación con la solicitud formulada por:

Denominación: Garrido Fernández, Antonia Azucena.

Domicilio: Avda. España, 5. 24400 Ponferrada.

Régimen: 0521.

CCC/NAF/DNI o CIF: 24/0046418753.

Para el aplazamiento del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el período: 07/98 a 06/03.

Admitidas las circunstancias económico financieras alegadas en su petición, emitidos los preceptivos informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26-05-99, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en lo sucesivo RGR, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26-05-99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18-3-96), por lo que adopta la siguiente:

Resolución:

Primero.-Conceder al sujeto responsable reseñado el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas a la Seguridad Social del período citado por un importe de 6.413,29 euros.

Segundo.-La deuda aplazada devengará los intereses establecidos (3,75%) en la Disposición Adicional Sexta, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre (BOE del 30) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, de conformidad con el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29).

Tercero.-La amortización del débito se realizará en el plazo de 60 meses, que se iniciarán en el mes 05/2004, según el cuadro anexo a la presente resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos.

Cuarto.-La efectividad del aplazamiento dará lugar a la suspensión del procedimiento recaudatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.b) del RGR.

Esta concesión de aplazamiento y fraccionamiento no está sujeta a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.b) de la OM de 26-05-99.

Quinto.-Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización, y en todo caso por no ingresar en período voluntario las cuotas y conceptos de recaudación conjunta con las mismas devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la presente resolución, así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento recaudatorio suspendido por la concesión del presente aplazamiento, expidiéndose, si no se hubiese expedido con anterioridad, la correspondiente reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devenga-

dos y recargos en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 del RGR, en la redacción dada por el RD 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98) y 27.2 de la OM de 26-05-99.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Ponferrada, 4 de junio de 2004.-El Director Provincial, P.D., la Directora de la Administración accidental, María Jesús Alonso Fernández.

5031

68,00 euros

* * *

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21 de abril de 2004, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Ángel Álvarez Merino, número de afiliación 240054585921, expediente 602403000005137, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: Ángel Álvarez Merino.

Dirección: Urb. Monte León, vivienda 144.

Población: 24196 Carbajal de la Legua.

NAF: 240054585921.

Para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas y por el período octubre de 2001 a julio de 2002 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Hechos:

Revisado el fichero de recaudación, se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos de amortización del aplazamiento establecidos en la resolución de concesión, no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2004.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 04-06-99), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95) modificado por RD 2032/98, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98), y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE del 18-03-96), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 27 de enero de 2003.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 8 de junio de 2004.-El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

5108

49,60 euros

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 5 de mayo de 2004 se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Aurora Rodríguez Martínez.

CIF: 9.781.226Q.

Número documento: 24 03 501 04 001117371.

Cónyuge: Esteban Galarraga Castañón.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

Urbana: Local garaje en planta baja de un edificio en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre, a la calle José Bergamín, número 1 y 3, hoy calle Fuente, número 43. Es la plaza número 14 y su número de orden en la división horizontal es el cuatro. Tiene por número de referencia catastral: 0814302TN9201S0015PT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, es la finca registral número 10.542, al folio 32, tomo 2790, del libro 125 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finca número 02.

Urbana: Piso vivienda en planta segunda, puerta G, izquierda, a la calle José Bergamín, número 1 y 3, en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro con veintiséis metros cuadrados, siendo la útil de ochenta y nueve con seis metros cuadrados. Lleva como anejo la carbonera número 14 de tres con dos metros cuadrados. Su cuota valor en la división horizontal es del 5,14%, siendo su número de orden el ocho. Tiene por referencia catastral el número 0814302TN9201S0026KD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

León número dos, es la finca registral 10.549, al folio 27, tomo 2841, del libro 134, Ayuntamiento de Villaquilambre.

Débitos:

Número de P. apremio	Período	Régimen
24/03/0125338/88	01-02/12-02	0721

Importe del principal: 1.287,80 euros.

Recargo de apremio: 257,56 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 600,00 euros.

Total débitos: 2.145,36 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento. Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 11 de junio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5187 68,00 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/02/1151/05, seguido contra Valentín Martínez Ferrero, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Número documento: 240350304001373009

Descripción de los bienes:

Finca número 01.

Nuda propiedad de: Casa compuesta de planta baja, en travesía del Coto, número uno, de San Esteban de Nogales, superficie del solar 181 metros cuadrados, estando ocupados por la vivienda 70 metros cuadrados, cuadras y almacén 28 metros cuadrados y 84 metros cuadrados están destinados a patio. Linda: Frente, travesía del Coto; derecha entrando, Antonio Núñez Alonso; izquierda, calleja sin nombre; fondo, Socorro Núñez y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Importe de la tasación: 10.102,00 euros

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 5 de julio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5866 25,60 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.-Avenida de la Facultad, número 1.-León. Teléfono: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente	Razón social	Localidad	Procedimiento	Unidad
24/03/04/516/06	Mª Carmen Marcos Corral	Cistierna	Emb.Vehículo LE-0612-Z	URE 24/03
24/03/04/515/05	Jairo Iván Sánchez Marcos	Cistierna	Emb.Vehículo LE-7188-AC	URE 24/03
24/03/00/397/70	Taibi Oumhatou	Valencia Don Juan	Emb.Vehículo 5313BXS	URE 24/03
"	"	"	"LE-9182-O	URE 24/03
24/03/03/1082/60	José Luis Vega Méndez	Villarente	Emb.Vehículo GI-2413-AN	URE 24/03
"	"	"	"O-5114-AV	URE 24/03

León, 6 de julio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5867 35,20 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/03/1646/42, seguido contra Esteban Galarraga Castañón, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Número documento: 240350304001424741.

Descripción de los bienes:

Finca número 01.

Rústica: Terreno en la urbanización "Zarzalón", a la calle Alcoholera, número 12, en Villanueva del Árbol, municipio de Villaquilambre. Es la parcela 192, del polígono 27. Tiene una superficie el terreno de ocho áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Julián Fernández y Máximo Alaiz; Este, Petra Fernández; y Oeste, Julián Fernández. Su referencia catastral es el número DIVA01200TN92E0001ZQ. Sobre dicho terreno se ha construido una nave establo de dos plantas, de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 2, es la finca registral número 14.998, al folio 20, tomo 2870, del libro 138, Ayuntamiento de Villaquilambre.

Importe de la tasación: 38.347,00 euros

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 6 de julio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5868

28,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos que Faminor SL, con CIF: 0B24342511, con domicilio en Polígono Industrial, en La Robla, pueda tener a su favor, ante Benito Olalla Construcciones SA, con CIF: A24023905, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 150.657,18 euros.

Declaro el embargo de los créditos que Faminor SL, con CIF: ob24342511, con domicilio en Polígono Industrial, en La Robla, pueda tener a su favor, ante Polisius AG, con CIF: N0042947B, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 150.657,18 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles de su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 6 de julio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5869

33,60 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial.

CCC: 24/00413643/16.

Razón social: Huerga Huerga, José Luis.

Domicilio: León.

Importe: 3.419,61.

Período deuda: 01/92-09/93.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

5188

32,80 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Tipo/identificador: 10 24101259691. Rég: 0111.

Número expediente: 24 02 00 00009070.

Nombre/Razón social: Vallogo SL.

Domicilio: Pz. Príncipe de Asturias, 3.

Localidad: 32300 Barco de Valdeorras.

Número de documento: 32 01 144 04 000426632.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO INCOBRABLE (TVA-144)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor de referencia a propuesta del Recaudador Ejecutivo de la citada Unidad de Recaudación Ejecutiva y a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como de los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Acuerdo:

Declarar crédito incobrable el perseguido en el referido expediente frente al apremiado indicado por el importe de 3.417,98 euros, cuyo desglose se relaciona en el anexo que se acompaña, por insolvencia del deudor y por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables si los hubiere.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se advierte que, si los responsables del pago no comparecen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción, que podrá ser destruida por la prueba en contrario, no extinguirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Esta declaración de crédito incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y/o se conociese el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito incobrado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello en los términos y de conformidad con los artículos 34.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ourense, 31 de marzo de 2004.-El Subdirector Provincial, Jesús Blanco Conde.

ANEXO

Nº prov. apremio	Período	Régimen	Importe
24 99 012217449	06-1999 06-1999	0111	893,39
24 99 005183333	07-1999 07-1999	0111	540,91
32 02 011043528	03-2002 03-2002	0111	991,84
32 02 010957440	02-2002 02-2002	0111	991,84
Total			3.417,98

Tipo/identificador: 07 240044508025. Rég: 0521.

Número expediente: 32 01 02 00032083.

Nombre/Razón social: Álvarez Ojeda, Emilio.

Domicilio: Av. Galicia, 341, 2º C.

Localidad: 24341 Fuentesnuevas.

Número de documento: 32 01 144 04 000364792.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO INCOBRABLE (TVA-144)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor de referencia a propuesta del Recaudador Ejecutivo de la citada Unidad de Recaudación Ejecutiva y a la vista de la documentación obrante en el expediente, así como de los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Acuerdo:

Declarar crédito incobrable el perseguido en el referido expediente frente al apremiado indicado por el importe de 2.473,79 euros, cuyo desglose se relaciona en el anexo que se acompaña, por insolvencia del deudor y de los demás responsables si los hubiere.

Esta declaración de crédito incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y/o se conociese el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito incobrado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello en los términos y de conformidad con los artículos 34.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ourense, 16 de marzo de 2004.-El Subdirector Provincial, Jesús Blanco Conde.

ANEXO

Nº prov. apremio	Período	Régimen	Importe
32 01 011990311	05-2001 05-2001	0521	127,00
32 01 012305963	06-2001 06-2001	0521	272,03
32 01 012630208	07-2001 07-2001	0521	272,04
32 02 010301375	08-2001 10-2001	0521	816,12
32 02 011286937	01-2002 01-2002	0521	246,65
32 02 012401124	05-2002 05-2002	0521	246,65
32 02 012538035	07-2002 07-2002	0521	246,65
32 03 011021780	12-2002 12-2002	0521	246,65
Total			2.473,79
5007			96,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación de 100 kVAS para el sector Carretera N-630-Carretera Valdevimbre, en el t.m. de Ardón.

Expediente 277/03/6337.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 2 de abril de 2004, ha sido autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación de 100 kVA. para el sector Ctra. N-630-Ctra. Valdevimbre, en el t.m. de Ardón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectos e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 28 de junio de 2004 en el Ayuntamiento de Ardón a partir de las 10.00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se efectúa a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual a los titulares de las fincas que se describen en el anexo.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución SAU, asumirá la condición de beneficiaria.

León, 24 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº	Pol.	Par.	Titular	Paraje	Apoyo	Ocup.A	Long.C	Uso
12	105	67	Desconocido	Eras	5	1 m ²	78 m	Labor
18	105	73	Basilio Fernández Santos	Eras	7	1 m ²	24 m	Labor
19	105	74	Dionisio García Blanco y Hnos.	Eras			27 m	Labor
20	105	75	Mª Luisa Alegre Álvarez y Hnas.	Eras			24 m	Labor
21	105	77	Heliodoro Prieto Pelleterojero	Eras	1/4 8	1 m ²	6 m	Labor
24	105	82	Hrdos. Agapita Sutil Álvarez	Eras	1/4 8	1 m ²	67 m	Labor
27	110	46	María Cabrerros Aparicio	Las Praderas	10	2,5 m ²	14 m	Labor
		52	Regino Fernández García y Hno.	Las Praderas			8 m	Labor
							4725	41,60 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 19/04/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de línea media tensión aérea 20 kV. Enlace: LMT El Burgo-Grañeras con LMT derivación Castrotierra (Tramo II), en términos municipales de El Burgo Ranero, Vallecillo y Castrotierra, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de enero de 2004 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de la línea media tensión aérea 20 kV. Enlace: LMT derivación Castrotierra (Tramo II); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 18 de marzo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de El Burgo Ranero, Vallecillo y Castrotierra, así como a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación aérea de 20 kV, enlace entre la línea "Burgo-Grañeras" y derivación a "Castrotierra" (Tramo II). Formada por conductor de aluminio LA-78, 27 apoyos y una longitud de 3.928 metros.

Entronca en el apoyo 1 fin de la línea del Tramo I, discurre paralela a un camino, fincas particulares y terrenos comunales y finalizará en el apoyo 27, inicio de la línea del Tramo III.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del

Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.-La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.-La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4931

72,80 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 18/04/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de línea media tensión aérea 20 kV. Enlace: LMT El Burgo-Grañeras con LMT derivación Castrotierra (Tramo I), en término municipal de El Burgo Ranero, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de enero de 2004 Electro Molinera de Valmadrigal SL. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de la línea media tensión aérea 20 kV. Enlace:

LMT derivación Castrotierra (Tramo I); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 15 de marzo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de El Burgo Ranero y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación aérea de 20 kV, enlace entre la línea "Burgo-Grañeras" y derivación a "Castrotierra" (Tramo I). Formada por conductor de aluminio LA-78, 26 apoyos y una longitud de 3.909 metros.

Entronca en el apoyo 8 bis de la línea "Burgo-Grañeras", discurre paralela a un camino, fincas particulares y terrenos comunales y finalizará en el apoyo 26, inicio de la línea del Tramo I.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.—La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.—La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4932

72,80 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 21/04/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de reforma de línea media tensión aérea 20 kV. Matallana-Albires (Tramo: CDC Matallana-Derivación Castrotierra), en término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.—Con fecha 30 de enero de 2004 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma de la línea media tensión aérea 20 kV Matallana-Albires (Tramo: CDC Matallana-Derivación Castrotierra); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 15 de marzo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, así como a la Confederación Hidrográfica del Duero y a Red Eléctrica de España.

Fundamentos de derecho:

1º.—La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan

determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.—Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.—A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación aérea de 20 kV, "Matallana-Albires", Tramo "CDC Matallana-Derivación Castrotierra". Formada por conductor de aluminio LA-78, 26 apoyos y una longitud de 3.985 metros.

Entronca en el CDC Matallana, discurre por la misma traza, cruza caminos y apoyos, es cruzada por línea de REE y finaliza en el apoyo existente 26.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.-La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.-La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 28 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4933

72,80 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 38/04/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de Centro de Seccionamiento para alimentación al Centro de Transformación de Seprolesa, en el Polígono Industrial de Vidanes, término municipal de Cistierna, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 16 de febrero de 2004 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Centro de Seccionamiento para alimentación al Centro de Transformación de Seprolesa; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cistierna.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a la empresa Seprolesa. Será alimentado por el anillo subterráneo que discurre por el Polígono, perteneciente a LAMT "Carbajal" y estará intercalado entre los CT1 y CT2. Será del tipo caseta prefabricada formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Estévez Cortes, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5013

60,80 euros

Resolución de la Delegación Territorial, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 130/03/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando la instalación líneas subterráneas de alta tensión a 20 kV, alimentación a Centro de Seccionamiento que suministra al nuevo CT particular "Cenco", en calle Medul, 2, en término municipal de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 26 de mayo de 2003 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de la línea subterránea de AT a 20 kV, alimentación a Centro de Seccionamiento que suministra al nuevo CT particular denominado "Cenco", acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de agosto de 2003, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Iberdrola Distribución SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV, y Centro de Seccionamiento para alimentación a un centro comercial, en la calle Medul, 2, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12-20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 93 metros. Entronca en la línea subterránea de MT "La Palomera", discurrirá por la calle Medul y conectará con un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento se ubicará en planta baja de edificio y estará formado por dos celdas de línea y una de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha mayo de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de enero de 2004.-El Delegado Territorial, P.A., Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

5015

61,60 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 101/03/6667.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica Camposur, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación de sistema de supervisión y telecontrol de la red de distribución MT (1 fase), en término municipal de Gusendos de los Oteros y Corbillos de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Eléctrica Camposur la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de supervisión y telecontrol de la red de distribución de MT, III Fase. Dos seccionadores telemandos (ST+APM) Gusendos I y Gusendos II. Un seccionador telemando (ST), Rebollar I.

Los seccionadores serán de la marca Gevea, GDSS20/GLBDI-630A-24kV, apertura en carga, motorizado, con batería y placa solar fotovoltaica.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de diciembre de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5055

34,40 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 23/04/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo, solicitando la instalación de sistema de supervisión y telecontrol de la red de distribución MT (IV Fase), en los términos municipales de El Burgo Ranero, Santa Cristina de Valmadrigal y Valverde Enrique, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 30 de enero de 2004 Electro Molinera de Valmadrigal SL. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación sistema de supervisión y telecontrol de la red de distribución MT (IV Fase); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 1 de abril de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de abril de 2004, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de El Burgo Ranero, Santa Cristina de Valmadrigal y Valverde Enrique.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de telecontrol en MT a 20 kV, con 4 seccionadores en carga telecontrolados vía radio, sitios en los términos municipales de El Burgo Ranero, Santa Cristina de Valmadrigal y Valverde Enrique.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.-La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.-La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5101 70,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 44/04/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de elevación de línea de alta tensión a 13,2/20 kV, "Renfe" de la "STR Sahagún", entre apoyos 1008 y 1007, en el término municipal de Sahagún, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 2 de marzo de 2004 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de elevación de línea de alta tensión a 13,2/20 kV, "Renfe" de la "STR Sahagún", entre apoyos 1008 y 1007, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de mayo de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Sahagún.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV, "Renfe", de la "STR Sahagún", entre los apoyos 1007-1008, afectada por la construcción de una nave. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo, C-2000-18, intercalado entre los apoyos 1007-1008, y una longitud de 125 metros.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha febrero de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5152 60,80 euros

* * *

El 17 de mayo de 2004 se dictó resolución en el expediente sancionador número 31/03 instruido a don Carlos Juan Rodríguez Martínez, mediante la cual se le impone una sanción de 1.800,00 euros. Intentada su comunicación fue rehusada por el interesado; por lo que se le hace saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Esta resolución será firme a todos los efectos si transcurrido un mes desde esta publicación, no se interpusiera recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 115.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva, en período voluntario, en el plazo de un mes desde que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza. Y el pago habrá de efectuarse en la cuenta corriente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, abierta para el ingreso de Tasas y Otros Derechos no Tributarios en Caja España, bajo el número 2096 0058 04 3009393104, a cuyo efecto tiene a su disposición en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, con domicilio en la avenida de Peregrinos s/n, la correspondiente carta de liquidación. En caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo antes mencionado, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 10 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5244 20,00 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Concesión directa de explotación, 15.123 "Piornal", sección "C", 18 cuadrículas mineras, Barrios de Luna (León), Jorge Lorenzana Fernández, calle Roa de la Vega, número 4-5º; 24002 (León); 15 de abril de 2004.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 50' 40"	42° 51' 40"
1	-05° 48' 40"	42° 51' 40"
2	-05° 48' 40"	42° 50' 40"
3	-05° 50' 40"	42° 50' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 4 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5666 24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

4594K.
NIG: 24089 1 0005300/2003.
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 682/2003.
Sobre: Otras materias.
De: Alceramic SA.
Procurador: Ismael Díez Llamazares.
Contra: Alsaciano Leonesa de Construcciones SL.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 682/2003, a instancia de Alceramic SA, contra Alsaciano Leonesa de Construcciones SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Mitsubishi, modelo L-220 GLS, matrícula 8553 BNV, valorado en 13.823,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, el día 17 de septiembre de 2004, a las 10.30.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0837/0000/05/0682/03, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 7 de junio de 2004.-La Secretaria, María José Anocibar Pérez.

5074 42,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

4816K.
NIG: 24089 1 0300634/2002.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 541/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Caja España.
Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.
Contra: María Isabel Fernández García, Adolfo García Díez, Noels Alimentación SL, Davican SL.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 541/2002, a instancia de Caja España contra María Isabel Fernández García, Adolfo García Díez, Noels Alimentación SL, Davican SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Pleno dominio de la finca rústica.-Monte denominado Arenas, La Llanada, sito en el monte número 307, Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie de veinte mil metros cuadrados, que linda: Norte, Vial 2 en resto de finca matriz; sur, resto de la finca matriz; este, Vial 1 en resto de la finca matriz, y oeste, resto de finca matriz. Es parte de la parcela 349 del polígono 24. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al tomo 1861, libro 107, folio 182, finca registral número 8216.

Valoración a efectos de subasta: Noventa y seis mil euros (96.000,00 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera, 6, el día 9 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2124 0000 05 0541 02, o que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En León, a 16 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

6383

61,60 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0600347/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 271/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Jesús Rodríguez Rodríguez, Aquilino Rodríguez Lorenzana, María Asunción Rodríguez Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 271/2002, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Jesús Rodríguez Rodríguez, Aquilino Rodríguez Lorenzana, María Asunción Rodríguez Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.-Finca rústica secano, al paraje Ollada, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.749, libro 32, folio 36, finca 7.312.- Valorada en 178,65 euros.

2.-Finca rústica secano, al paraje Raposera, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.749, libro 32, folio 37, finca 7.313.- Valorada en 159,72 euros.

3.-Finca rústica secano, al paraje Zurria, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.749, libro 32, folio 38, finca 7.314.- Valorada en 86,85 euros.

4.-Finca rústica secano, al paraje Cardaniel, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.749, libro 32, folio 39, finca 7.315.- Valorada en 82,64 euros.

5.-Finca rústica regadío, al paraje San Martín, en el municipio de Algadefe, inscrita al tomo 1.610, libro 27, folio 102, finca 4.758.- Valorada en 1.111,87 euros.

6.-Finca rústica secano, al paraje Lámpara, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.692, libro 32, folio 142, finca 5.701.- Valorada en 192,32 euros.

7.-Finca rústica regadío, al paraje Palmera, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.692, libro 31, folio 143, finca 6.448.- Valorada en 787,33 euros.

8.-Finca rústica regadío, al paraje Palmera, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.692, libro 31, folio 151, finca 6.449.- Valorada en 16.281,41 euros.

9.-Finca rústica regadío, al paraje Tapiados, en el municipio de Villamandos, inscrita al tomo 1.692, libro 31, folio 152, finca 6.284.- Valorada en 6.611,13 euros.

Urbana.-Casa en calle Mayor, s/n, en Villamandos, inscrita al tomo 1.416, libro 26, folio 247, finca 6.640.

Valorada a efectos de subasta en 27.225,82 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 20 de octubre, a las 13.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2134 0000 027102 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

5.-Los autos y certificación registral y en su caso la titulación de los inmuebles están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 20 de julio de 2004.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

6443

76,00 euros